

# FORO INDIGENA DE ABYA YALA

**Documento de Análisis**  
**Marco Ambiental y Social Establecimiento de Estándares para el Desarrollo**  
**Sustentable, Banco Mundial, NAS7**  
(Documento para Consulta 30 de julio 2014)

*Villavicencio Meta, Colombia 27 y 28 de febrero de 2,015*

## Contenido

1. Presentación: .....	3
2. Contexto actual de los Pueblos Indígenas. ....	3
2.1 Contexto actual de los derechos de los Pueblos Indígenas .....	4
2.2 Situación de los Territorios Indígenas .....	6
3. Temas Fundamentales que debe reconocer Las Normas Ambientales y Sociales particularmente la NAS7: .....	9
3.1 Tierras, Territorios.....	9
3.2 Recursos Naturales .....	10
3.3 Consentimiento Libre, Previo, e Informado: .....	11
3.4 Mecanismos de Participación a nivel de país: .....	13
3.5 Buen Vivir de los Pueblos Indígenas.....	13
3.6 Inversiones en Territorios Indígenas .....	14
3.7 Modo de Comunicar el Proyecto a los Pueblos Indígenas: .....	16
3.8 Mecanismo de quejas en todos los niveles .....	16
4. Consideraciones Generales del Análisis de los Estándares de Desarrollo Sostenible del Banco Mundial.....	17
5. Revisión Texto Norma Ambiental y Social 7. Pueblos indígenas .....	19
Norma ambiental y social 7. Pueblos indígenas .....	19
Introducción .....	19
Objetivos.....	20
Alcance de la aplicación.....	20
Requisitos .....	22
A. Generales .....	22
B. Circunstancias que requieren consentimiento libre, previo e informado (CLPI) .....	24
C. Mitigación y beneficios del desarrollo .....	28
D. Mecanismo de queja .....	28
E. Los pueblos indígenas y una planificación del desarrollo más amplia .....	28

## 1. Presentación:

El Banco Mundial (BM), se encuentra desarrollando un proceso de Consulta con diferentes actores de la sociedad civil a nivel global, sobre sus ocho políticas de salvaguardas ambientales y sociales entre ellas: PO4.00 Uso de Sistemas Nacionales; PO4.01 Evaluación Ambiental; OP4.04 Hábitats Naturales; PO4.09 Control de Plagas; PO4.10 Pueblos Indígenas; PO4.11 Recursos Culturales Físicos; PO4.12 Reasentamientos Involuntario; PO4.36 Bosques; y, PO4.37 Seguridad de las Presas.

En este proceso de revisión el Banco Mundial presentó el 30 de julio de 2014, su primer borrador para consulta de su nuevo *Marco Ambiental y Social, Establecimiento de Estándares para el Desarrollo Sustentable*, como un nuevo marco de políticas de salvaguardas ambientales y sociales.

En este marco los pueblos indígenas de América Latina que conforman el Foro Indígena de Abya Yala (FIAY)<sup>1</sup> plantearon al BM que este proceso sea tomado como un proceso de “diálogo” que permita revisar y analizar las diferentes políticas operativas que afecten a los pueblos indígenas, particularmente la Política Operativa PO4.10 convertida en el nuevo marco ambiental y social, borrador del 30 de julio de 2014 en la NAS7.

El siguiente documento que se presenta tiene como base el **análisis de las Políticas Operativas Salvaguardas del Banco Mundial**, particularmente de la PO4.10 que fue presentado al BM en abril de 2014. Con base en este análisis se revisó el *Marco Ambiental y Social, Establecimiento de Estándares para el Desarrollo Sustentable*, particularmente la NAS7. Dicho documento contempla los estándares que garanticen el reconocimiento y práctica de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como su estandarización al nivel de los instrumentos internacionales, sin menoscabo a los instrumentos de los pueblos indígenas en las legislaciones nacionales, entre ellos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), particularmente su Artículo 8 inciso J y el Artículo 10 inciso C, entre otros, con el objetivo de encontrar procesos de armonización normativa entre lo nacional e internacional.

## 2. Contexto actual de los Pueblos Indígenas.

Los pueblos indígenas frente a la situación de negación de sus derechos fundamentales, tanto colectivos como individuales, así como la crítica situación en sus condiciones de vida, vieron con buenos augurios cuando se adoptó el 13 de septiembre de 2007 la Declaración de las Naciones Unidas, teniendo presente que este compromiso político de las Naciones Unidas y los Estados Nacionales miembros, iban a redundar en mayores esfuerzos para proteger, respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas y atender a las demandas históricas de los pueblos indígenas.

---

<sup>1</sup> El Foro Indígena de Abya Yala actualmente está conformado por la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica COICA; la Coordinadora Andina de las Organizaciones Indígenas CAOI; el Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas ECMIA; el Consejo Indígena de Centro América CICA; el Consejo Indígena de Meso América CIMA; y la Red de Mujeres indígenas de Biodiversidad REMIB.

Esto definitivamente marcó un antes y un después en el hito del reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos, los que en pleno siglo XX vivieron sometidos a condiciones de negación total y de exclusión en las políticas de desarrollo de los Estados Nacionales<sup>2</sup>, aunque si bien es cierto ya desde 1989 se firmó y adoptó el Convenio 169, encontrando que en algunos países el reconocimiento de los pueblos indígenas es parte de las Constituciones Políticas de los Estados Nacionales.

Las demandas de los pueblos indígenas en el ámbito internacional, básicamente se han concentrado en el reconocimiento para ser considerados como **“Pueblos indígenas”** con derecho a la libre determinación y la autonomía, el fortalecimiento de sus instituciones propias y el gobierno comunitario, reconocimiento y seguridad jurídica de sus tierras y territorios, recursos naturales, la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado ante cualquier medida administrativa y legislativa que afecte directa e indirectamente a los pueblos indígenas especialmente en la administración de justicia, economía y desarrollo, patrimonio intangible y el reconocimiento de sus conocimientos tradicionales como propiedad intelectual colectiva, derechos especiales de protección para pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contactos iniciales en pleno ejercicio de la libre determinación (denominados también pueblos libres y autónomos), entre otros, a su vez es importante hacer hincapié en la situación de las mujeres indígenas por su condición de marginalización en el ejercicio la implementación de sus derechos, casos como la efectividad de la tenencia titular de sus territorios, tierras participación justa y equitativa en la toma de decisiones , titulares de conocimientos tradicionales por el rol de transmisión generacional y la vigencia efectiva de su identidad y cultura, a través del idioma, cultura, conocimientos y saberes.

Es necesario considerar que los pueblos indígenas hemos luchado por insertarnos en la toma de decisiones a nivel nacional e internacional, en un ejercicio libre, equitativo y justo, lo que ha derivado en la ahora llamada diplomacia indígena, y que forma parte fundamental en nuestro que hacer en política pública. Por ello, vemos con agrado que el BM propicie el diálogo con los pueblos indígenas, el cual será real solo cuando veamos insertadas en sus Políticas Operacionales, nuestros derechos.

## 2.1 Contexto actual de los derechos de los Pueblos Indígenas

Los derechos de los pueblos indígenas para su cristalización requieren de la implementación de algunos derechos complementarios emergentes y cada vez más los Estados Nacionales y los Organismos Internacionales, han aceptado que existe racismo y discriminación, lo que ha permitido que las políticas públicas y normativas estén integrando los derechos de los pueblos indígenas, teniendo como referencia el estándar internacional determinado por la Declaración de las Naciones Unidas.

---

<sup>2</sup> A nivel mundial se estima que existen 3.500 pueblos indígenas, con una población de 500 millones de personas en 70 países del globo, es decir, del 4 al 5% de la población mundial. En relación a América Latina, habitan una población aproximada de 50 millones de personas, con más de 400 pueblos culturalmente diferenciados, asentados sobre todo en México, Guatemala, Perú, Ecuador, Perú y Bolivia. (Baripe Cletus Gregor, México, 2000).

En esta perspectiva, los Estados Nacionales en América Latina, han realizado importantes progresos sobre los derechos colectivos indígenas en sus Constituciones, como son los ejemplos de México, Nicaragua, Colombia, Venezuela, Ecuador, Bolivia, Argentina, Brasil entre otros, y en algunos de ellos como en Bolivia y Ecuador, se han declarado como Estados Multiculturales y Plurinacionales, con amplias garantías para los derechos de los pueblos indígenas.

Estos derechos básicamente tienden a satisfacer un conjunto de demandas indígenas como los son la erradicación de la discriminación social, económica y lucha contra la pobreza, reconocimiento y protección de sus tierras y territorios, la educación, salud, sistemas propios de administración de justicia indígenas, formas de organización propias y autoridades indígenas, biodiversidad, propiedad y acceso a los recursos naturales tradicionales, consulta previa y reconocimiento como actores políticos, entre otros.

Los Organismos Internacionales<sup>3</sup> al mismo tiempo de manera progresiva han ido también reconociendo los derechos colectivos indígenas, bien sea en Políticas Operativas, Directrices, Estrategias de Intervención y Normas Internacionales, algunos de ellos expresamente han reconocido el Consentimiento Libre, Previo e Informado como derecho fundamental de los pueblos indígenas, los aspectos claves sobre los derechos de pueblos indígenas incluidos por estos organismos internacionales tienen relación con:

- a. Respeto por la autonomía y la libre determinación como pueblos indígenas en sus asuntos internos en el marco de los Estados Nacionales.
- b. La propiedad legal y por derecho consuetudinario de las tierras y territorios.
- c. Respeto por el acceso y uso tradicional de los recursos naturales.
- d. La participación en la distribución justa y equitativa de los beneficios en la explotación de los recursos naturales en territorios indígenas.
- e. .
- f. Rescate, conservación, fomento y protección de los conocimientos tradicionales.
- g. Consulta previa, y el consentimiento libre, previo e informado.
- h. Medio ambiente y conservación de territorios indígenas.
- i. Situación la juventud y de mujeres indígenas y en relación su participación en la recuperación del conocimiento tradicional.

No obstante, aún existen asuntos de vital importancia relacionados con derechos indígenas que deben ser tratados e incorporados en las políticas públicas, tanto a nivel nacional como internacional, Entre ellos:

- a. La libre determinación y la autonomía como pueblos indígenas
- b. La seguridad jurídica de sus tierras y territorios
- c. Propiedad, acceso a los recursos naturales, su explotación y participación en la distribución justa y equitativa de los beneficios.
- d. La consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado.
- e. Derecho al desarrollo con identidad, y economía indígena.
- f. Protección de las prácticas y conocimientos tradicionales.

---

<sup>3</sup> Convenio sobre Biodiversidad, FAO, OIT, PNUD, WWF, CI, entre otros.

- g. Mecanismos efectivos para proteger, respetar y promover, de los derechos humanos y atención prioritaria a las víctimas por diversas índoles (catástrofes, guerras, conflictos armados internos). Garantizar la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas.
- h. La seguridad alimentaria de los pueblos indígenas

## 2.2 Situación de los Territorios Indígenas

En Abya Yala, los pueblos indígenas atraviesan por realidades críticas por lo que hace necesario garantizar el respeto, reconocimiento y promoción de sus derechos territoriales, particularmente lo que plantea la declaración de las Naciones Unidas respecto a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios que poseen en razón de la propiedad tradicional, fortalecer su participación, consulta y el consentimiento, previo, libre e informado, para la toma de decisiones ya que precisamente en sus territorios se implementan políticas que no le son consultadas y no gozan de su consentimiento haciéndoles afrontar la siguiente realidad:

- a. La Ocupación, sustracción e irrespeto a los territorios de los pueblos indígenas debido a megaproyectos, tales como, represas hidroeléctricas, carreteras, autopistas, puertos e helipuertos, concesiones fluviales, dragados de ríos, trasvases, campos eólicos, entre otros; asimismo, el acelerado proceso de políticas de extracción y explotación en territorios indígenas, producen un precipitado detrimento de los recursos naturales (bosques, caza, contaminación de aguas, etc.) poniendo en vilo la soberanía y seguridad alimentaria de los pueblos indígenas.
- b. La explotación petrolera y minera causa impactos socioculturales y ambientales irreversibles en territorios indígenas, por cuanto la deforestación, el uso de sustancias químicas, las emisiones atmosféricas y la lluvia ácida, entre otros, estimula radicalmente la pérdida de los ecosistemas, aumenta la concentración de CO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub> en la atmósfera, contamina los ríos y reduce el volumen de agua disponible para el consumo humano, altera los modelos demográficos locales, altera valores culturales y en muchas ocasiones el desplazamiento de la población indígena por falta de territorios aptos para el Buen Vivir de las comunidades.
- c. El Cambio climático genera efectos tales como, aumento de temperaturas, deshielo, subida del nivel del mar, sequías, fenómenos meteorológicos externos, emigración, extinción de especies, pérdida de recursos naturales, enfermedades por la propagación de epidemias, ocasionando graves consecuencias en los pueblos indígenas pues amenaza su medio de vida. Dentro de este ámbito, se encuentra los bonos de carbono, lo cual ha generado en algunos pueblos indígenas falsas expectativas conduciendo al desarraigo cultural y descuido su entorno.

La falta de acceso a los Pueblos Indígenas a sus Centros y Lugares Sagrados y su explotación comercial sin el consentimiento libre, previo e informado y sin la debida distribución justa y equitativa de beneficios.

- d. La apropiación de los Centros y Lugares Sagrados de los pueblos indígenas, y su explotación comercial sin el consentimiento libre, previo e informado y sin la debida distribución justa y equitativa de beneficios.

### 2.3 Situación de Pobreza

En términos de la pobreza<sup>4</sup>, ésta a menudo es más rigurosa y se encuentra más difundida entre los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas constituyen un grupo diferenciado entre los pobres y con frecuencia quedan excluidos de los procesos de toma de decisiones y marginados por el desarrollo.

Los pueblos indígenas en realidad son el segmento más pobre entre los pobres. De los 1.200 millones de personas que se calcula que viven con menos de 1 dólar diario (es decir, los que son la meta del ODM), el 70% viven en áreas rurales y son muy dependientes de los recursos naturales. Un estudio del BM sobre Pueblos Indígenas y Pobreza en América Latina concluye que “la pobreza entre la población indígena en América Latina es generalizada y severa”<sup>5</sup>. Este estudio que documentaba la situación socioeconómica de los aproximadamente de los 34 millones de indígenas de la región (2008), el 8% de la población, mostraba que casi en todos los países, la pobreza coincidía con la población que precisamente está en territorios indígenas.

En los territorios indígenas existen aguas, bosques, montañas, ríos, biodiversidad, recursos minero-energéticos petróleo sobre los cuales hay codicia y voracidad. Por ello, nos han empobrecido. Es muy grave que en promedio más del 67% de los pueblos estamos por debajo de la línea de pobreza y en algunos países la desnutrición aguda crónica en la niñez indígena supera el 50%. Lo que indica que podemos entrar en una línea delicada de degradación física e intelectual lo que no garantizaría la reproducción física y cultural, para la permanencia y la continuidad de nuestros pueblos en la historia. La consideración de los pueblos indígenas como minorías, nos coloca en un estado de vulnerabilidad e indefensión.

Esta problemática tan grave obliga a los pueblos indígenas a romper paradigmas y a construir nuevos modelos paradigmáticos que saquen de esta situación, que no serán resueltos ni por los Estados ni por la cooperación. Tenemos que entrar en un debate y construcción de un modelo que concilie entre la preservación de nuestros valores y ambiente que nos rodea y el aprovechamiento sustentable de los recursos que soberanamente poseemos hasta la actualidad.

Por lo que es fundamental que se adopten políticas para el empoderamiento de los pueblos indígenas, para hacer frente a las adversidades y actuar como protagonistas en el escenario de las políticas, programas y proyectos de desarrollo económico, social y ambiental, en el nivel regional, nacional e internacional. El empoderamiento de los pueblos indígenas y su protagonismo es un paso para cambiar nuestra situación de vulnerabilidad y construir nuevos modelos que concilien la preservación de nuestros valores, ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Estos modelos son denominados en algunas regiones como

---

<sup>4</sup> Paulo Celso de Oliveira, indígena de Brasil. Cuando se trata el concepto de pobreza de los pueblos indígenas no es meramente una cuestión cultural o económica. Este es el concepto de orden público que debe tener en cuenta las condiciones en las que viven los pueblos indígenas, lo que demuestra que la pobreza es una violación de sus derechos fundamentales

<sup>5</sup> Geord Psacharopoulos y Harry Anthony Patrinos: Indigenous Peoples and Poverty in Latin American Analysis. Washington D.C. The World Bank.

el buen vivir, la vida plena y sobre todo significa la promoción de la buena calidad de vida desde la visión indígena y la preservación del ambiente ecológicamente equilibrado para las presentes y futuras generaciones

Los pueblos indígenas llamamos de forma urgente a que reconstruyamos nuestro propio sistema economía comunitaria para ser una verdadera alternativa al sistema que impera hoy este sistema económico. El bienestar tiene que estar sustentado en principios como: la sustentabilidad, la redistribución, la solidaridad la colaboración y la comunitariedad.

Por lo visto, la gran dicotomía que se podría encontrar es que si bien es cierto los pueblos indígenas han visto estandarizar sus derechos básicos en el Sistema de las Naciones Unidas y que el mismo podría haber sentado las bases para mejorar sus condiciones de vida, la situación demuestra todo lo contrario, ya que los pueblos indígenas siguen siendo el segmento de las sociedades nacionales con los niveles de vida más bajos, con índice de pobreza, analfabetismo, mortalidad materna infantil, falta de educación en resumen los pueblos son el sector más vulnerable en sus derechos.

Muchas pueden ser las causas, pero una de ellas es que los estados no crean las oportunidades para que los pueblos indígenas participen en la definición de los planes de gobierno a partir de sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y de las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural de acuerdo al Convenio 169 (Artículo No.7.1), y tampoco los Estados Nacionales toman en cuenta las disposiciones de la Declaración de las Naciones (Artículo 3), que establece que los pueblos indígenas tienen el derecho de “decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural. Al no participar en las decisiones que afectan sus condiciones de vida y ser excluidos de ella en sus propios territorios, es una causal determinante que afecta seriamente para lograr el Buen Vivir y la Vida Plena de los Pueblos Indígenas.

Los pueblos indígenas han desarrollado sus propios planes de vida de forma escrita u oral que permite asegurar la continuidad cultural los mismos que requieren ser reconocidos y promovidos a fin de que tengan los recursos necesarios para ser implementados.

Las actividades de los pueblos indígenas basadas en prácticas tradicionales sustentables, propician la conservación de la biodiversidad, lo cual contribuye al otorgamiento de servicios ecosistémicos a la humanidad, y además la preservación de la naturaleza, provee de insumos a las naciones que sostienen las economías (Agua, madera, flora y fauna, petróleo, minerales, alimentos, etc, sin que se reconozca y valore en las políticas publicas la contribución de los pueblos indígenas en las economías nacionales.

Las economías comunitarias y procesos de gestión propia, visión y cosmovisión se constituyen experiencias alternativas que brindan los pueblos indígenas a la sociedad en general, las cuales deberán ser tomadas en cuenta en programas, proyectos dirigidos a pueblos indígenas.



### 3. Temas Fundamentales que debe reconocer Las Normas Ambientales y Sociales particularmente la NAS7:

#### 3.1 Tierras, Territorios

La Declaración de la ONU reafirma, en el artículo 26(1) que Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido; y Art 26(2). Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. Para los pueblos indígenas, por ejemplo, la legislación colombiana define como **territorios indígenas** las áreas poseídas en forma regular y permanente por un pueblo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, están íntimamente relacionados y constituyen la base de la subsistencia diaria de los pueblos indígenas. La Corte IDH a través de una interpretación evolutiva del art. 21 de la Convención Americana de los Derechos Humanos reconoce la dimensión colectiva del derecho a la propiedad de la tierra de los pueblos indígenas. Precisamente el 80% de los pueblos indígenas tienen una relación directa con ella para su pervivencia diaria, constituyen una verdadera garantía para la seguridad alimentaria y medicinal de los pueblos indígenas y de la humanidad en su conjunto.

La NAS7 no tiene más que ser sensible a esta realidad de los pueblos indígenas y lo que se esperaría es que el BM, previo a cualquier intervención que involucre las tierras y territorios indígenas, solicite del prestatario como precondition básica preponderante el respeto y reconocimiento a los derechos territoriales de los pueblos indígenas, el reconocimiento de los planes de vida de los pueblos indígenas, la seguridad jurídica de las tierras y territorios indígenas, Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma, y que se establezcan políticas y leyes más adecuados para garantizar los derechos consuetudinarios indígenas sobre sus tierras territorios y recursos que en ellos existan.

La NAS7 debe reconocer que no se desarrollará ningún proyecto que pueda impactar las tierras, territorio y recursos de los pueblos indígenas sin su consentimiento previo, libre e informado.

La NAS7, igualmente debe contemplar que en el momento de existir intervención en las tierras y territorios indígenas, donde el prestatario afecte el medio ambiente o el entorno sociocultural, según la Declaración de Naciones Unidas, está en la obligación de reparar, por medios que pueden incluir la restitución o cuando ello no sea posible una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído, ocupado o utilizado de otra forma; la reparación debe hacerse en cualquier etapa del proyecto, inclusive después de la finalización del mismo, para lo cual, el Banco incidirá ante el prestatario para que éste obtenga una póliza de cumplimiento por los futuros daños que el proyecto cause después de finiquitado.

La NAS7 debe incluir el término tierras donde se aborde el tema de territorio, teniendo en cuenta que hay muchos pueblos indígenas que no tiene reconocimiento de territorio.

### 3.2 Recursos Naturales

Se aplica las mismas consideraciones y análisis que tienen que ver con las tierras y territorios indígenas, ya que en ellas precisamente se encuentran los recursos naturales, y en que en su conjunto, el aspecto medular en esta relación tienen que ver con que los pueblos indígenas tienen derechos consuetudinarios y preexistentes a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna la consulta previa, y el consentimiento libre, previo e informado, así como la participación en los beneficios, los cuales deben ser de forma justa y equitativa

Esta propuesta debe de garantizar y asegurar que el consentimiento libre, previo e informado quede planteado en su máxima expresión sea respetado en la NAS7.

La NAS7 debe garantizar que no habrá ninguna acción de exploración y explotación de recursos naturales por parte de megaproyectos, empresas extractivas y otros que no hayan realizado la consulta y cuenten con el consentimiento, previo, libre e informado.

La NAS7 debe garantizar la conformación de un equipo indígena de diagnóstico y evaluación independiente con financiamiento adecuado que participe con el Estado en la evaluación de la aplicación de proyectos que se vayan a realizar en sus territorios; esto como medida de prevención y no tomado como aceptación.

Es fundamental que la NAS7 promueva el reconocimiento de la visión y sistemas indígenas tradicionales, respecto al uso y manejo, conservación de los recursos naturales por parte de pueblos indígenas. Los pueblos indígenas guardan una relación de práctica milenaria y armoniosa con la Madre Naturaleza, el ambiente y sus territorios, por lo que en más de una ocasión han planteado que estos territorios sean declarados como espacios de conservación propios<sup>6</sup>.

La NAS7 debe reconocer los sistemas propios de uso manejo y conservación de recursos naturales, y establecer protocolos sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales asociados.

La NAS7 debe garantizar que no exista la apropiación ilegal de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales indígenas (cognopiratería) y usurpación de recursos genéticos y biológicos (biopiratería) en territorios indígenas, así como la apropiación indebida de las expresiones culturales propias como la música, la danza, el arte, los diseños, los signos y los

---

<sup>6</sup> (COICA, 2012).

símbolos, las interpretaciones, las ceremonias, las formas arquitectónicas, los objetos de artesanía, etc. La NAS7, en estos temas debe ser muy coherente con la Declaración de las Naciones Unidas (Art. 31), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Arts. 8J y 15.c), el Protocolo de Nagoya del CDB (Arts. 7 y 12) y la Decisión 391 de la CAN (Arts. 5 y 7).

### 3.3 Consentimiento Libre, Previo, e Informado:

La consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) son derechos humanos fundamentales para los pueblos indígenas reconocidos por la legislación internacional, como se puede observar:

El artículo 6 del Convenio 169, requiere que los gobiernos establezcan los medios que permitan a los pueblos interesados participar en la toma de decisiones a todos los niveles a nivel de instituciones legislativas y de organismos administrativos... *Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.*

La implementación de esta disposición del Convenio 169, es una de las mayores demandas de los pueblos indígenas en todo el mundo y que la consulta previa sea vinculante.

Asimismo, de acuerdo al artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas, *los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado;* y el numeral 2 del artículo 32, menciona que *los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.*

El Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial se refirió a las obligaciones de los Estados y de los derechos indígenas bajo el Convenio 169, y en su informe pidió a los Estados-Partes que:

*“...garanticen que los miembros de los pueblos indígenas tienen los mismos derechos en relación con la participación efectiva en la vida pública, y que no se toman decisiones directamente relacionadas con sus derechos e intereses sin su consentimiento informado”.*

Además, para las Américas, la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos) ha elaborado ampliamente este derecho. Sentencias como *Saramaka vs. Surinam* y *Sarayaku v. Ecuador*, han generado un precedente para todos los países del Sistema Interamericano. Si la NAS7 establece un estándar por debajo de lo establecido en esta jurisprudencia estaría en contravención con obligaciones que ya han adquirido los países, además de afectar negativamente a los pueblos indígenas.

La NAS7 Debe reflejar con claridad que la Consulta<sup>7</sup>: Es el proceso para tener la aprobación de una iniciativa y el CLPI es el derecho que tiene los pueblos indígenas para dar su consentimiento libre previo e informado. Es importante resaltar, la diferencia entre consulta previa y consentimiento libre, previo e informado. La primera, es un proceso dentro del cual se debe tener presente en su desarrollo los principios de la buena fe<sup>8</sup>, libre<sup>9</sup>, informada, previa<sup>10</sup> y usar procedimientos adecuados<sup>11</sup>; mientras la segunda, la decisión tomada por los consultados de dar su aprobación o no sobre las medidas propuestas debe ser respetada; entonces son dos cosas muy distintas pero complementarias.

Por lo tanto, la capacidad de decisión de los pueblos indígenas debe verse traducida en la potestad de poder decidir sobre los asuntos que involucren o afecten sus condiciones de vida, y cuando esta potestad se la limita, se reduce considerablemente en la gestión equitativa, plena y efectiva sobre una determinada actividad en los territorios indígenas, más aún cuando se trate sobre actividades extractivas en sus tierras y territorios.

Así las cosas, es inminente la revisión de la NAS7 sobre este tema e incluir el reconocimiento del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas conforme a los progresos del derecho internacional, y que su aplicación sea más allá de los procesos donde los proyectos impacten a nivel territorial, patrimonio cultural o impliquen un desalojo forzado. Ya que el CPLI es un derecho fundamental que se debe respetar cuando el Banco y los prestatarios realicen acciones que puedan afectar a los pueblos indígenas, sus tierras, territorios, recursos naturales y culturales.

Por último, se considera que la NAS7 debe estar en sintonía con los estándares internacionales de derechos humanos en materia de pueblos indígenas, que han sido discutidos en escenarios políticos globales para utilizar términos más adecuados respecto a la cosmovisión indígena y que a nivel jurídico tiene su respectiva connotación.

Un aspecto adicional que se ha considerado en la reunión de diálogo del FIAY, en cuanto al ámbito de aplicación geográfica para la aplicación del CLPI de los pueblos indígenas y que también haga parte de la revisión de la NAS7 del BM, ésta tiene relación con los miembros de los pueblos indígenas asentados en los centros urbanos y que mantienen todas sus características culturales de identidad y de pertenencia a sus comunidades de origen. Esta es una realidad en todas las capitales y grandes ciudades de los países de América Latina, en los cuales los indígenas se han asentado temporal o definitivamente por diferentes razones y ellos igualmente

---

<sup>7</sup> EL Derecho de la Consulta: Cada país tiene sus particularidades, sin embargo algunos conceptos y principios básicos para una consulta debe al menos considerar; La identificación de la afectación de derechos colectivos, El Dialogo Intercultural, Consulta es obligación del gobierno, Debe realizarse a través de las Instituciones representativas de los pueblos indígenas, Acordar entre el Estado y PI cuando hacer la consulta, Acordar con los PI los procedimientos adecuados (metodología CPLI), Realizarlo mediante la Buena Fe, Tiempos y flexibilidad, Objetivos claros de la consulta, Los recursos necesarios, Responsabilidad Compartida, Los acuerdos productos de la consulta, Plan de seguimiento y evaluación.

<sup>8</sup> El principio de buena fe está recogido expresamente en el Convenio 169 de la OIT (art. 6.2), y en la Declaración de la Asamblea General del 2007 (art. 19). Para lo que es el derecho a la consulta también podrían utilizarse de referencia las recomendaciones de la CIDH en este sentido (por ejemplo, Maya Indigenous Communities of Toledo vs. Belize, case 12.053 de 2004).

<sup>9</sup> El Convenio señala que los gobiernos están obligados a *“establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones...que les conciernen”*

<sup>10</sup> Es decir, la consulta debe ser anterior a la adopción y la aplicación de las medidas administrativas o legislativas que les conciernen a los pueblos indígenas.

<sup>11</sup> El gobierno tendrá que acordar con las comunidades indígenas los procedimientos, espacios, contenidos de la consulta.

gozan de todos los derechos y garantías que les asiste la legislación nacional e internacional sobre pueblos indígenas, en cuanto a sus derechos individuales y colectivos.

### 3.4 Mecanismos de Participación a nivel de país:

El establecimiento de mecanismos para la participación de los Pueblos Indígenas las comunidades es determinante sobre todo tipo de intervenciones en territorios indígenas. La NAS7 debe prever mecanismos ágiles y oportunos para que los Pueblos Indígenas las comunidades participen por ejemplo en los planes de gestión y vigilancia ambiental incluyendo planes de contingencia sobre posibles impactos perjudiciales culturales, ambientales y sociales resultantes de un proyecto de desarrollo. Para que esta participación sea plena y efectiva, el BM y el prestatario igualmente deben prever la asignación de recursos humanos, financieros, técnicos y legales para la participación de los pueblos indígenas<sup>12</sup>. Esto es fundamental para garantizar una participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

La NAS7 debe contemplar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en programas y proyectos de infraestructura, servicios básicos, sociales, culturales, de salud a nivel nacional con potenciales, beneficios de impacto directo e indirecto para pueblos indígenas.

La NAS7 debe promover la participación indígena en la planificación de la **Estrategia de Desarrollo País**, ya que desde ahí se inicia el planteamiento de las prioridades de programas y proyectos.

### 3.5 Buen Vivir de los Pueblos Indígenas.

En estos tiempos en que la modernidad está sumergida en el paradigma individualista y la humanidad está en crisis, es importante recuperar los orígenes y cosmovisión de los pueblos indígenas. Todas las culturas tienen una forma de ver, sentir percibir y proyectar el mundo.

Los abuelos y abuelas de los pueblos indígenas, hicieron florecer la cultura de la vida, donde todo está conectado, interrelacionado, nada está fuera, sino por el contrario “todo es parte de...”; la armonía y equilibrio de **uno** y del **todo** es importante para nuestros pueblos.

*“Vivir bien, es la vida en plenitud. Saber vivir en armonía y equilibrio; en armonía con los ciclos de la Madre Tierra, del cosmos, de la vida y de la historia, y en equilibrio con toda forma de existencia en permanente respeto”.*

Y ese justamente es el camino y el horizonte de los pueblos indígenas implica primero saber vivir y luego saber convivir. No se puede vivir bien si los demás viven mal, o si se daña la Madre Naturaleza. Vivir bien significa comprender que el deterioro de una especie es el deterioro del conjunto.

---

<sup>12</sup> Directrices Akwé: Kon, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Montreal, 2004

Tomando en cuenta que el BM no solo es una institución que presta dinero, sino que apoya y provee asistencia técnica, fomenta la generación, evolución e intercambio de conocimientos, tiene un poder de convocatoria importante y maneja como administrador fondos significativos de fidecomisos, se plantea superar el espíritu del desarrollo sustentable planteado en el Marco Ambiental Social. La NAS7 debe avanzar en promover el apoyo directo a los pueblos indígenas, como sujetos de derecho, que puedan ejecutar acciones sin la intervención en todas las ocasiones del Estado.

Los pueblos indígenas no se identifican con el concepto de desarrollo sustentable desde la visión occidental por lo que la NAS7 debe promover el Buen Vivir entendido como la vida plena, el bienestar íntegro basado en el bienestar económico, político, cultural, espiritual, relación equilibrada y equitativa entre la economía y la naturaleza.

El Buen Vivir requiere condiciones en la NAS7, para promover el establecimiento de la pluriculturalidad, efectivizada en la construcción de nuevas relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre los pueblos indígenas y los Estados. La consideración para el ejercicio del Buen Vivir, conlleva el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y su efectividad, nueva dimensión de los derechos respecto a la relación con la Madre Tierra, garantizando la recuperación y la continuidad de los componentes y sistemas de la Madre Tierra, basados en la armonía integral y equilibrio con la naturaleza, esto conlleva al respeto de los conocimientos tradicionales indígenas, base para la planificación y gestión pública para su implementación.

La NAS7 debe crear indicadores para evaluar el Buen Vivir, iniciando con el establecimiento de la relación armónica con los sistemas de vida de la Madre Tierra, justicia social y justicia climática a través de un desarrollo integral basado en el derecho a la consulta, consentimiento libre, previo e informado, economía plural bajo los principios de complementariedad, reciprocidad, redistribución y equilibrio basado en el bien colectivo; dialogo de saberes que implica el respeto a los conocimientos y saberes indígenas.

La NAS7 debe promover los siguientes indicadores del Buen Vivir:

- Beneficio colectivo
- Decisión autonómica
- Fortalecimiento de las instituciones propias
- Bienestar de sentirse que tenemos cultura
- La filosofía debe empezar con fortalecer la organización

### **3.6 Inversiones en Territorios Indígenas**

Es importante que la política plante la creación de una línea de trabajo que establezca la asociación directa del BM con los pueblos indígenas, donde se considere mecanismos para brindar y ampliar los fondos dedicados especialmente a los pueblos indígenas reconociendo la capacidad de gestión, operación, transparencia y obtención de resultados, para que los pueblos indígenas puedan administrar recursos del BM, sin necesidad de organismos intermediarios. Se busca con este planteamiento fomentar la relación directa Banco-Pueblos Indígenas-Estado.

Se busca con este planteamiento fomentar la relación Banco- Pueblos Indígena-Estado, para ampliar el apoyo no solamente financiero, sino fomentar el poder de convocatoria dentro de sus pueblos, asistencia técnica y promoción de conocimiento, etc.

Los Objetivos de la NAS7 deben estar redactados y encaminados a no ver únicamente al indígena como actor externo, sino como socios con patrimonio natural y cultural, la apropiación del indígena, en la conceptualización y participación en todas las etapas. Entender que los pueblos indígenas no son partes interesadas, sino titulares de derechos y propietarios del territorio donde se realizan los proyectos de desarrollo.

La NAS7 debe crear un mecanismo financieros dedicados para los pueblos indígenas, que permita el financiamiento de los planes de vida de los pueblos indígenas y aporte a los objetivos de reducción de la pobreza.

Prosperidad Compartida: Se considera que este nuevo principio que guiará las operaciones del Banco Mundial, sólo puede ser efectivo, en la medida que el Banco asegure una distribución equitativa de los beneficios y utilidades generados con los préstamos otorgados a los estados (ingresos monetarios). Se propone que el Banco destine una línea presupuestaria para dar acceso a la financiamiento para apoyar directamente vía subvenciones y préstamos, a los pueblos y organizaciones indígenas.

El BM, debe asegurar que el préstamo a los Estados, tenga cobertura en las demandas y prioridades de los pueblos indígenas, garantizando que se lleven a cabo acciones afirmativas para cumplir con los derechos y prioridades de los pueblos indígenas. (Los préstamos que el BM realiza a los Estados, también son pagados por los pueblos indígenas sin recibir nada a cambio)

Que el BM, condicione a los Estados de crear mecanismos de acceso al financiamiento para los pueblos indígenas. Que el BM, tenga una línea de acceso al financiamiento especial para pueblos indígenas con una acción bilateral entre las instituciones de los pueblos indígenas y el BM.

Requerimientos para establecer relaciones de inversión entre los pueblos indígenas y el BM:

- a. Consolidar los sistemas y instituciones de gobernanza y administración propia.
- b. Capacitar a las organizaciones en gestión de inversiones y transparencia.
- c. Asegurar mecanismos jurídicos en cada país, para asegurar el acceso de los pueblos indígenas a fondos multi y bi- laterales.
- d. Convocatoria pública, compartida entre BM y Pueblos Indígenas (Coejecutores y contrapartida de los Pueblos Indígenas).
- e. Diseñar mecanismos de financiamiento para los pueblos indígenas.
- f. Normar la participación económica y empresarial de los pueblos indígenas, en los proyectos financiados en los territorios indígenas.
- g. Crear el departamento de financiamiento para pueblos indígenas.

Aportes a la Política del Banco Mundial con Pueblos Indígenas

- a. La participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la formulación de la Estrategia de Desarrollo País.

- b. Garantizar las capacidades de los pueblos indígenas de organización autonómica y empresarial, para el emprendimiento productivo y competitividad de mercado.
- c. Los pueblos indígenas, deben estar participando en todas las etapas del proyecto en el diseño de proyectos sociales y económicos que afecten sus territorios, cultura e intereses.

Temas de Inversión: Fortalecimiento de la Economía Indígena (Empresas Indígenas Comunitarias) Como Parte De Buen Vivir:

- a. Infraestructura productiva y soberanía alimentaria
- b. Rescate y protección de patrimonio cultural.
- c. Protección de prácticas y conocimientos tradicionales.
- d. Fortalecimiento de las instituciones de gobernanza y autonomía.
- e. Participación de la mujer y juventud.
- f. Promoción de productos y mercados orgánicos.
- g. Fomento de redes (tratados) comerciales de los pueblos indígenas.
- h. Forestaría Comunitaria
- i. Proyectos energéticos (hidroeléctricas, eólicas, etc.)

### 3.7 Modo de Comunicar el Proyecto a los Pueblos Indígenas:

Por otra parte, se establece que el prestatario pondrá a disposición los pueblos afectados el informe de la evaluación social de una manera adecuada y lenguaje apropiado. No obstante, debe ser socializada ya que en algunas áreas las personas indígenas no leen ni escriben y el lenguaje que se usa en algunos proyectos es muy técnico, por lo tanto será de difícil su comprensión, entonces, es de imperiosa necesidad que el proyecto como tal sea informado en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión, y que pueda ser expuesta ante la comunidad y que las dudas, inquietudes y aclaraciones sean *in situ* y en el tiempo que la comunidad considere adecuado de acuerdo a sus propios usos y costumbres.

La NAS10 debe avanzar en la construcción de guías de principios que orienten al BM y los prestatarios la implementación de acciones de difusión y socialización mediada culturalmente.

NAS10 establece que el prestatario pondrá a disposición de las comunidades afectadas el informe de la evaluación social y la versión preliminar del Plan para los Pueblos Indígenas y Marco de Planificación de los Pueblos Indígenas MPPI de una manera adecuada y lenguaje apropiado:

- Lenguaje sencillo
- Adaptado culturalmente (pertinencia cultural)
- En idiomas indígenas
- Elaborar guías sobre el CLPI.

### 3.8 Mecanismo de quejas en todos los niveles



Se solicita al BM perfeccionar el mecanismo de quejas y respuestas. Se propone que este como mínimo debe contener:

- a. Determinar ante que instancia pueden quejarse las personas, para lo cual se valdrá de personal o medios de comunicación eficaz para dar información sobre procesos de presentación de quejas.
- b. Determinar el alcance de las quejas y cuales no tendrían lugar a ser resueltas.
- c. Establecer los procedimientos de la sanción en caso de abuso, explotación indebida, violaciones de derechos humanos, entre otros.
- d. Crear un formulario de quejas estándar.
- e. Quien o cual departamento del BM se encargara de hacer el seguimiento e investigación de las quejas y emitir las repuestas.

#### **4. Consideraciones Generales del Análisis de los Estándares de Desarrollo Sostenible del Banco Mundial.**

- Para los pueblos indígenas es necesario hacer aclaraciones en algunos conceptos términos (Pueblos Indígenas, Consulta, Consentimiento, Libre, Previo e Informado, Participación, Participación Plena y Efectiva, Tierras y Territorios, entre otros) para asegurar que realmente se implemente la NAS7 en todas las iniciativas de los gobiernos de nuestros países que cuentan con financiamiento del Banco Mundial.
- Es importante que la NAS7 sea coherente con los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas, especialmente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Se solicita al Banco Mundial que el párrafo 9 de la NAS7 sea suprimido, porque tal como está redactado hay un riesgo enorme que las partes adopten la “estrategia alternativa” en perjuicio de los pueblos indígenas. Además, este párrafo debilita el espíritu de las políticas operativas 4.10 y viola el derecho internacional de NO Regresión y Omisión. Las salvaguardas tienen que tener el espíritu de mejorar la política operativa 4.10 y no debilitar la misma.
- La NAS7 en su párrafo 5 debe plantear. Son considerados Pueblos Indígenas: los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- Es importante que la NAS7 aborde en su justa dimensión el tema de Género particularmente la participación de la mujer indígena, por lo que se debe entender que

cuando hable de “los” refiriéndose al género masculino aborde también a “las” como género femenino. El párrafo 12 de la NAS7 debe eliminar el paréntesis donde se lee incluidas las que se relacionan con el género.

- La NAS particularmente la NAS7 debe abordar el concepto de ambiente.
- La NAS7 debe abordar los temas de los beneficios monetarios y no monetarios, desde un enfoque de distribución, justa y equitativa de los beneficios, de una manera justa y equitativa.
- La NAS7 debe garantizar que donde existan, centros y lugares sagrados no se realizará ninguna actividad de conservación, proyecto extractivo u otras acciones que les afecten, sin el consentimiento libre, previo e informado, ya que estos centros y lugares sagrados son fundamentales para su cosmovisión, desarrollo de su cultura y diario vivir respectivamente.
- La NAS5 Reasentamiento Involuntario, el BM definitivamente debe optar por una decisión firme para presentar su objeción a todo intento de desplazamiento físico de los pueblos indígenas por la intervención de actividades extractivas en sus territorios y que si ello se diera el BM debería suspender inmediatamente toda contribución financiera, máxime cuando se trate de la intervención de los prestatarios en territorios de pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
- La única excepción que se puede considerar para el desplazamiento físico de los pueblos indígenas y con la intervención del BM, sería en tratándose de catástrofes o fenómenos naturales que hagan imposible la permanencia de las comunidades en sus lugares de origen, en tal caso conforme lo dispone el propio Convenio 169 de la OIT, siempre que sea posible debe procurarse el retorno a sus lugares de origen cuando las circunstancias hayan desaparecido por completo.
- Las NAS particularmente la NAS7 debe reconocer y promover que los programas y proyectos incluyan la interculturalidad, la integralidad y los sistemas indígenas. No se pueden desarrollar proyectos que conlleven a procesos de asimilación en el largo plazo, sino procurar el fortalecimiento de las prácticas y conocimientos ancestrales sin descuidar la necesidad del intercambio o transferencia de tecnologías.

## 5. Revisión Texto Norma Ambiental y Social 7. Pueblos indígenas

### **BORRADOR PARA CONSULTA 30 de julio de 2014**

### **Norma ambiental y social 7. Pueblos indígenas**

#### **Introducción**

---

1. La NAS7 contribuye a la reducción de la pobreza y el desarrollo desde la visión de los pueblos indígenas sustentable, ~~f~~ garantizando que los proyectos respaldados por el Banco mejoren las oportunidades de los pueblos indígenas de participar y beneficiarse del proceso de desarrollo de maneras que no amenacen sus identidades culturales y su bienestar.<sup>13</sup>
2. Esta NAS reconoce que los pueblos indígenas tienen identidades y aspiraciones que son diferentes ~~de las~~ de los demás grupos de las sociedades nacionales y, por lo general, están en situación de desventaja debido a los modelos convencionales de desarrollo. En muchas instancias, se encuentran entre los segmentos más vulnerables y económicamente marginados de la población. Su estatus económico, social y legal frecuentemente limita su capacidad de defender sus derechos e intereses en las tierras, es territorios y los recursos naturales y culturales, y puede restringir su habilidad de participar y beneficiarse con los proyectos de desarrollo. En muchos casos, no reciben acceso equitativo a beneficios del proyecto o los beneficios no están diseñados o no se entregan de una manera que sea culturalmente adecuada, y no siempre son consultados de manera adecuada acerca del diseño o la implementación de proyectos que pueden afectar profundamente sus vidas o sus comunidades. Esta NAS reconoce que los roles de los hombres y las mujeres de pueblos indígenas generalmente son diferentes de los que tienen los ~~de los~~ demás grupos, y que las mujeres y juventud, niñez, ancianos y sabios ~~los niños~~ han sido frecuentemente marginados en sus propias comunidades y como consecuencia de las políticas desarrollistas, desarrollos externos, quienes tienen y pueden tener necesidades específicas.
3. Los pueblos indígenas están intrínsecamente estrechamente conectados ligados a las tierras y ~~territorios~~ ancestrales en el que viven y los recursos naturales de los que dependen. Por lo tanto, son particularmente vulnerables si sus tierras y territorios y sus recursos se transforman, invaden o degradan significativamente. Los proyectos también pueden obstaculizar el uso del idioma, las prácticas culturales, los acuerdos institucionales y las creencias religiosas o espirituales que los pueblos indígenas ven como esenciales para su identidad o bienestar. Sin embargo, los proyectos también podrían crear oportunidades importantes para que los pueblos indígenas mejoren su calidad de vida y su bienestar. Un proyecto puede crear mejor acceso a mercados, escuelas, clínicas y otros servicios que buscan para mejorar sus condiciones de vida. Los proyectos pueden crear oportunidades para que los pueblos indígenas participen y se beneficien de actividades

---

<sup>13</sup> Esta NAS reconoce que los pueblos indígenas tienen su propia comprensión y visión del buen vivir y que, en términos generales, este es un concepto holístico que se asocia con su relación estrecha con los territorios y las prácticas tradicionales, y refleja su estilo de vida. Esto capta sus principios centrales y sus aspiraciones de lograr armonía con su entorno sus alrededores y lograr solidaridad, complementariedad y vida comunitaria.

relacionadas con los proyectos que podrían ayudarlos a concretar la aspiración de tener un rol activo y significativo como ciudadanos y socios de desarrollo. Además, esta NAS reconoce que los pueblos indígenas tienen un rol vital en el desarrollo desde la visión de los pueblos indígenas sustentable.

## Objetivos

- Garantizar que ~~el proceso~~ las inversiones del Banco de desarrollo fomente el respeto por los derechos de los pueblos indígenas derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de vida basados en los estándares internacionales, especialmente la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. los recursos naturales de los pueblos indígenas.
- Evitar los impactos adversos de los proyectos en los pueblos indígenas, o cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.
- Garantizar la distribución justa y equitativa de los ~~Promover~~ beneficios de desarrollo sustentable y oportunidades para los pueblos indígenas de manera tal que sean accesibles, culturalmente adecuados e inclusivos.
- Mejorar el diseño de los proyectos y promover el respaldo local mediante el establecimiento y mantenimiento de una relación continua basado en la consulta a en la participación plena y efectiva, respetando los sistemas y procedimientos propios de los ~~en los~~ pueblos indígenas afectados por un proyecto durante todas sus etapas.
- Garantizar el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas afectados en las tres circunstancias descritas en esta NAS.
- Reconocer, respetar, ~~y~~ preservar y promover la cultura, el conocimiento y las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas, y brindarles la oportunidad de adaptarse a las condiciones cambiantes de una manera y en un marco de tiempo aceptable para ellos.

## Alcance de la aplicación

4. Esta NAS se aplica cada vez que haya pueblos indígenas presentes o que tengan una conexión colectiva con el área de un proyecto propuesto, según se determine durante la evaluación ambiental y social. Esta NAS se aplica independientemente de si los pueblos indígenas se ven afectados positiva o negativamente, y de la magnitud de tales impactos.<sup>14</sup> Esta NAS también se aplica independientemente de la presencia o la ausencia de vulnerabilidades económicas, políticas o sociales discernibles, aunque la naturaleza y el alcance de la vulnerabilidad serán una variable clave en el diseño de planes para promover el acceso equitativo a beneficios o para mitigar impactos adversos.

~~5. No hay una definición universalmente aceptada para el término «pueblos indígenas». En diferentes países se los puede denominar como «minorías étnicas indígenas», «aborígenes», «pueblos autóctonos», «nacionalidades minoritarias», «tribus registradas», «primeras naciones» o «grupos~~

<sup>14</sup> El alcance y la escala de la consulta, así como la subsiguiente planificación del proyecto y los procesos de documentación, serán proporcionales al alcance y la escala de posibles riesgos e impactos que el proyecto pueda tener y que puedan afectar a los pueblos indígenas. Consulte el párrafo 10.

~~tribales». Dado que la aplicabilidad de esta terminología varía en gran medida de un país a otro, el Prestatario puede acordar con el Banco un término alternativo para los pueblos indígenas según sea adecuado para las circunstancias del Prestatario.~~

6. En esta NAS, el término «pueblos indígenas» se emplea en sentido genérico para hacer referencia a un grupo con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presenta las siguientes características:
  - (a) autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural indígena determinado y reconocimiento de esta identidad por parte de los demás; y
  - (b) apego colectivo<sup>15</sup> a hábitats, territorios ancestrales, **aguas, mares** o áreas de uso u ocupación estacional geográficamente definidos, así como a los recursos naturales de estas áreas; y
  - (c) instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas diferentes o independientes de las de la sociedad o cultura dominantes; y
  - (d) un idioma o dialecto distintivo, frecuentemente diferente del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en la que residen.
7. Esta NAS se aplica a las comunidades o grupos de pueblos indígenas que, durante la vida de los miembros de la comunidad o el grupo, han perdido conexión colectiva con diferentes hábitats o territorios ancestrales en el área del proyecto debido a desalojos, conflictos, programas de migración del gobierno, expropiación de tierras, desastres naturales o la incorporación de tales territorios a un área urbana.<sup>16</sup> Esta NAS también se aplica a quienes viven en bosques, a los cazadores-recolectores, a los pastores y a otros grupos nómades, siempre que cumplan con los criterios del párrafo 6.
8. Tras la determinación por parte del Banco Mundial de que hay pueblos indígenas presentes o que tienen una conexión colectiva con el área del proyecto, se podrá requerir que el Prestatario busque las opiniones de especialistas adecuados para cumplir con los requisitos de consulta, planificación u otros requisitos de esta NAS.
9. ~~Cuando al Prestatario le preocupe el proceso de identificación de los grupos a los que se dirige la aplicación de esta NAS porque considera que dicha identificación podría crear riesgos graves de exacerbar la tensión étnica o la discordia civil, o en los casos en que la identificación de grupos culturalmente distintos según lo contempla esta NAS no sea coherente con las disposiciones de la constitución nacional, el Prestatario podrá solicitarle al Banco que acuerde una estrategia alternativa, en la que los riesgos e impactos del proyecto en los pueblos indígenas se aborde mediante la aplicación de NAS que no sean la NAS7. El Prestatario iniciará la solicitud de tal~~

---

<sup>15</sup> «Apego colectivo» significa que, por generaciones, ha habido una presencia física y lazos económicos con las tierras y los territorios tradicionalmente poseídos, o consuetudinariamente usados u ocupados por el grupo en cuestión, incluidas las áreas que tienen un significado especial para el grupo, como los sitios sagrados.

<sup>16</sup> Se deberá tener cuidado con la aplicación de esta NAS en áreas urbanas. En general, no se aplica a individuos o grupos pequeños que migren a áreas urbanas en busca de oportunidad económica. Sin embargo, puede aplicarse en casos en que los pueblos indígenas han establecido comunidades distintivas en áreas urbanas o cerca de ellas que aún poseen las características estipuladas en el párrafo 6.

~~estrategia alternativa a través de una comunicación escrita con el Banco en la que establezca un argumento detallado para la solicitud. Al hacerlo, el Prestatario también brindará información detallada que confirme de qué manera la estrategia alternativa abordará los riesgos e impactos del proyecto sobre los pueblos indígenas. La estrategia alternativa se estructurará de manera tal que las comunidades relevantes (de pueblos indígenas) afectadas por el proyecto sean tratadas al menos tan bien como otras personas afectadas por el proyecto. El acuerdo entre el Banco y el Prestatario respecto de esta estrategia se establecerá en el PCAS.~~

## Requisitos

### A. Generales

10. Un propósito clave de esta NAS es garantizar asegurar que los pueblos indígenas presentes en el área del proyecto o que tengan un apego colectivo a ella sean consultados en forma completa y tengan la oportunidad de participen activamente en el diseño del proyecto y en la determinación de los acuerdos de implementación del proyecto. El alcance y la escala de la consulta, así como los procesos subsiguientes de planificación y documentación del proyecto serán proporcionales al alcance y la escala de los posibles riesgos e impactos del proyecto en la medida en que podrían afectar a los pueblos indígenas. En acuerdo con los pueblos indígenas.
11. El Prestatario junto a los pueblos indígenas evaluará la naturaleza y el grado de los impactos económicos, sociales, culturales (incluido el patrimonio cultural)<sup>17</sup> y ambientales directos e indirectos sobre los pueblos indígenas que están presentes o tienen una conexión colectiva con el área del proyecto. El Prestatario preparará una estrategia de consulta e identificará medios por los cuales los pueblos indígenas afectados participarán en el diseño y la implementación del proyecto. Posteriormente se desarrollará un diseño de proyecto y documentación eficaz como se estipula a continuación.

### *Proyectos diseñados específicamente para beneficiar a los pueblos indígenas*

12. Para los proyectos diseñados específicamente para ofrecer beneficios directamente a los pueblos indígenas, el Prestatario se comunicará en forma proactiva con los pueblos indígenas relevantes a fin de garantizar su propiedad y su participación en el diseño del proyecto, la implementación, la supervisión y la evaluación. El Prestatario también consultará con ellos la adecuación cultural de los servicios e instalaciones propuestos, y buscará identificar y abordar las limitaciones económicas o sociales ~~(incluidas las que se relacionan con el género)~~ que puedan limitar las oportunidades de beneficiarse con el proyecto o participar en él.
13. Cuando los pueblos indígenas sean los únicos beneficiarios directos del proyecto, o cuando lo sean en su mayor parte, los elementos de un plan de acción podrán incluirse en el diseño general del proyecto, y no será necesario preparar un plan independiente.

### *Provisión de acceso equitativo a los beneficios del proyecto*

14. Cuando los pueblos indígenas no sean los únicos beneficiarios, los requisitos de planificación variarán según las circunstancias. El Prestatario diseñará e implementará el proyecto de manera tal

---

<sup>17</sup> En la NAS8 se establecen más requisitos para la protección del patrimonio cultural.

que les brinde a los pueblos indígenas afectados acceso equitativo a beneficios del proyecto. Las inquietudes o preferencias de los pueblos indígenas se abordarán mediante un proceso de participación plena y efectiva y el diseño y la documentación del proyecto resumirán los resultados de este proceso participativo y describirán de qué manera se han abordado las preferencias de los pueblos indígenas en el diseño del proyecto. También se describirán los acuerdos de para seguir asegurando un proceso participativo continuo durante la implementación y supervisión.

15. Si se llevan a cabo acciones específicas relacionadas con la provisión de acceso equitativo a beneficios del proyecto durante la fase de implementación, el Prestatario preparará un plan de acción con límite de tiempo, como un plan para pueblos indígenas. En forma alternativa, cuando resulte adecuado, podrá prepararse un plan integral de desarrollo de la comunidad más amplio que incorpore la información necesaria en relación con los pueblos indígenas afectados.<sup>18</sup>

### *Evitación o mitigación de impactos adversos*

16. Los impactos adversos en los pueblos indígenas se evitarán siempre que sea posible. Cuando se hayan explorado alternativas y los impactos adversos sean inevitables, el Prestatario minimizará y/o compensará tales impactos de manera culturalmente adecuada y proporcional a la naturaleza y la escala de los impactos y la forma y el grado de vulnerabilidad de los pueblos indígenas afectados. Las acciones propuestas por el Prestatario se desarrollarán en consulta con los pueblos indígenas afectados y se incluirán en un plan con límite de tiempo, como un plan para pueblos indígenas. Cuando resulte adecuado, podrá prepararse un plan de desarrollo de la comunidad que incorpore la información necesaria relacionada con los pueblos indígenas afectados.<sup>19</sup>
17. Puede haber situaciones que impliquen la vulnerabilidad excepcional de pueblos aislados que tienen un contacto limitado con el exterior, también conocidos como pueblos «en aislamiento voluntario» o «en contacto inicial». Los proyectos que podrían tener posibles impactos en estas personas requieren medidas adecuadas para reconocer, respetar y proteger las áreas que ellos ocupan y/o territorios, ambiente, salud y cultura; y medidas para evitar todo contacto ~~no deseado~~ con ellos como consecuencia del proyecto.

### *Participación plena y efectiva para los pueblos indígenas*

18. Para ~~garantizar promover el un~~ diseño, implementación y evaluación eficaz del proyecto, ~~y conseguir respaldo local o propiedad para él y~~ reducir el riesgo de demoras o controversias relacionadas con el proyecto, el Prestatario garantizará iniciará un proceso de participación plena y efectiva ~~de con~~ los pueblos indígenas afectados, como lo requiere la NAS10.

---

<sup>18</sup> El formato y el título del plan podrá ajustarse para que se adapte al proyecto o al contexto del país. El alcance del plan deberá ser proporcional a los riesgos e impactos. La determinación del alcance adecuado de la planificación, así como la determinación de medidas adecuadas de mitigación, podrán requerir la contratación de profesionales competentes. Un plan de desarrollo de la comunidad puede ser adecuado en circunstancias en las que otras personas, y grupos de pueblos indígenas, se verían afectados por impactos adversos o riesgos del proyecto, entre quienes se incluye más de un grupo de pueblos indígenas o en los que el alcance regional o nacional de un proyecto programático incorpora otros grupos de población. Cuando la información necesaria no pueda ponerse a disposición porque el diseño o el lugar del proyecto no está finalizado, será adecuado preparar un marco de planificación.

<sup>19</sup> Consulte la nota al pie 6.

Este proceso de participación plena y efectiva incluirá el análisis de partes interesadas y la planificación del proceso de participación, la divulgación de información y la participación de

~~18.~~ manera culturalmente adecuada e inclusiva en cuanto a género y generaciones. Además, este proceso:

- (a) involucrará a organismos y organizaciones representativas de pueblos indígenas<sup>20</sup> (p. ej. consejos de ancianos, consejos de aldeas, o caciques) y, cuando sea apropiado resulte adecuado, otros miembros de la comunidad;
- (b) proveerá tiempo suficiente para los procesos de toma de decisiones de los pueblos indígenas;<sup>21</sup> y
- (c) ~~cuando corresponda, les permitirá a los pueblos indígenas tener una participación efectiva en el diseño de las actividades del proyecto o las medidas de mitigación que podrían afectarlos positiva o negativamente.~~

## B. Circunstancias que requieren consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

19. Los pueblos indígenas pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, el distanciamiento o la explotación de sus territorios y del acceso a recursos naturales y culturales. En reconocimiento de esta vulnerabilidad, además de los requisitos generales de esta NAS (Sección A) y de los estipulados en las NAS 1 a 10, el Prestatario obtendrá el CLPI de los pueblos indígenas afectados cuando el proyecto: (a) tenga impactos dentro en de sus tierras, territorio y los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación consuetudinaria; (b) cause la reubicación de pueblos indígenas de territorios y recursos naturales ~~objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación consuetudinaria~~; o (c) tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas. En estas circunstancias, el Prestatario contratará especialistas independientes para obtener ayuda con la identificación de los riesgos e impactos del proyecto.

20. No hay una definición universalmente aceptada para el término «CLPI». Para los fines de esta NAS, el CLPI se establece de la siguiente manera:

- (a) el alcance del CLPI se aplica al diseño del proyecto, los acuerdos de implementación y los resultados esperados en relación con los riesgos e impactos sobre los pueblos indígenas afectados;
- (b) el CLPI se basa y amplía el proceso de participación plena y efectiva descrito en el párrafo 18 y la NAS10, y se establecerá mediante una negociación de buena fe entre el Prestatario y los pueblos indígenas afectados;

---

<sup>20</sup> Para los proyectos que tengan un alcance regional o nacional, la consulta significativa podrá realizarse con organizaciones o representantes de pueblos indígenas relevantes a nivel nacional o regional. Estas organizaciones o representantes serán identificados en el proceso de participación de las partes interesadas descrito en la NAS10.

<sup>21</sup> Los procesos internos de toma de decisiones son, por lo general, aunque no siempre, de naturaleza colectiva. Es probable que haya disenso interno y las decisiones podrían ser cuestionadas por algunos miembros de la comunidad. El proceso de consulta debería ser sensible a tal dinámica y permitir suficiente tiempo para los procesos internos de toma de decisiones a fin de llegar a conclusiones que la mayoría de los participantes involucrados consideren legítimas.



(c) el Prestatario documentará (i) el proceso mutuamente aceptado entre el Prestatario y los pueblos indígenas; y (ii) evidencia del acuerdo entre las partes respecto del resultado de las negociaciones; y

(d) Los procesos consuetudinarios de toma de decisiones de los pueblos indígenas se basan en la decisión colectiva de las comunidades y los pueblos indígenas a través de sus instituciones representativas, dando lugar a una decisión libre de coerción o manipulación. Los puntos de vista conflictivos deben ser resueltos por miembros de la comunidad y el prestatario debe respetar el resultado final del proceso de toma de decisiones teniendo en cuenta las opiniones legítimas y las cuestiones planteadas por los miembros de la comunidad como base para sus decisiones. ~~el CLPI no requiere unanimidad y puede lograrse incluso cuando algún individuo o grupo dentro de los pueblos indígenas afectados esté expresamente en desacuerdo.~~

21. Cuando el Banco no pueda constatar el CLPI de los pueblos indígenas afectados, los aspectos del proyecto relevantes para esos pueblos indígenas no se procederán procesarán. En tales casos, el Prestatario se asegurará de que el proyecto no cause impactos adversos en tales pueblos indígenas.

22. En el PCAS, se describirán los acuerdos celebrados entre el Prestatario y los pueblos indígenas afectados, y se incluirán las acciones necesarias para lograr tales acuerdos. Durante la implementación, el Prestatario asegurará que se tomen las acciones necesarias y se acuerden los beneficios o mejoras de los servicios prestados, de manera de mantener el respaldo del proyecto por parte de los pueblos indígenas.

### **Impactos en las tierras ~~y los recursos naturales y el ambiente~~ objeto de propiedad tradicional ~~o en uso u ocupación consuetudinaria~~**

23. Por lo general, los pueblos indígenas están estrechamente conectados con sus territorios y los recursos naturales relacionados.<sup>22</sup> Con frecuencia, los territorios son propiedad tradicional o están en uso consuetudinario. Aunque los pueblos indígenas no posean títulos legales sobre los territorios como lo definen las leyes nacionales, el uso que hacen de ella, incluido el uso estacional o cíclico, como medio de vida o para fines culturales, ceremoniales o espirituales que definen su identidad y su comunidad, comúnmente puede sustanciarse y documentarse. Cuando los proyectos puedan tener impactos significativos en los territorios que son propiedad tradicional de pueblos indígenas o están en uso u ocupación consuetudinaria,<sup>23</sup> el Prestatario reconociera legalmente los derechos sobre estos territorios. preparará un plan de reconocimiento legal de sus derechos de uso o custodia perpetuos o renovables a largo plazo. ~~[BPI]~~

24. Si el Prestatario propone ubicar un proyecto o desarrollar comercialmente recursos naturales en territorios que son propiedad tradicional o están en uso u ocupación consuetudinaria por parte de

<sup>22</sup> Entre los ejemplos, se incluyen los recursos marinos y acuáticos, los productos madereros y no madereros provenientes de bosques, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección y las áreas de pastoreo y cultivos.

<sup>23</sup> Por ejemplo, las industrias extractivas, la creación de áreas de conservación, los esquemas de desarrollo agrícola, el desarrollo de infraestructura en espacios vírgenes, la gestión de tierras o los programas de concesión de títulos.

pueblos indígenas, y se pueden esperar impactos adversos,<sup>24</sup> el Prestatario seguirá los pasos que se describen a continuación para obtener su CLPI:

- (a) documentar los esfuerzos por evitar y minimizar el área propuesta para el proyecto;
- (b) documentar esfuerzos para evitar y minimizar los impactos en los recursos naturales en el territorio objeto de propiedad tradicional o uso u ocupación consuetudinaria;
- (c) identificar y revisar los derechos y reclamos ~~intereses~~ de propiedad, acuerdos de tenencia y uso tradicional de recursos antes de comprar, alquilar o, como último recurso, iniciar la adquisición de tierras;
- (d) evaluar y documentar con especialistas independientes en conjunto con los pueblos indígenas –el uso de los recursos por parte de los pueblos indígenas sin demostrar prejuicios contra ninguno de los reclamos de territorios de los pueblos indígenas. La evaluación de las tierras y del uso de recursos naturales será inclusiva respecto de género y considerará específicamente el rol de las mujeres en la gestión territorial y el uso de los estos recursos;
- (e) asegurar que los pueblos indígenas afectados reciban información acerca de (i) sus derechos sobre los territorios según las leyes nacionales e internacionales, incluida toda ley nacional que reconozca los derechos de uso consuetudinario; (ii) el alcance y la naturaleza del proyecto; y (iii) los impactos potenciales del proyecto; y
- (f) cuando un proyecto promueva el desarrollo comercial de sus territorios o recursos, llevar a cabo un proceso de diligencia debida y ofrecer compensación y oportunidades de desarrollo sustentable culturalmente adecuadas a los pueblos indígenas que sean, al menos, iguales a las que tendría derecho a tener un terrateniente con título legal completo de la tierra, lo que incluye:
  - (i) proveer acuerdos de alquiler justos o, cuando sea necesario adquirir la tierra, brindar una compensación en tierras o en especie en lugar de en efectivo, cuando sea viable;<sup>25</sup>
  - (ii) garantizar el acceso continuo a recursos naturales, identificando recursos de reemplazo equivalentes o, como última opción, brindando una compensación e identificando medios de vida alternativos si como resultado del desarrollo del proyecto se pierden recursos naturales o el acceso a ellos independientemente de la adquisición de tierras para el proyecto;
  - (iii) asegurar que los beneficios del uso de los recursos por parte del proyecto se compartan de manera justa y equitativa cuando el Prestatario tenga intención de

---

<sup>24</sup> Tales impactos adversos pueden incluir impactos por la pérdida de acceso a activos o recursos, o restricciones en el uso de la tierra como resultado de las actividades del proyecto.

<sup>25</sup> Si las circunstancias no permiten que el Prestatario ofrezca tierras de reemplazo adecuadas, deberá proveer una verificación que compruebe que eso es lo que sucede. En tales circunstancias, el Prestatario les ofrecerá a los pueblos indígenas afectados oportunidades de ganar ingresos no provenientes de las tierras que superen la compensación en efectivo.

usar los recursos naturales ~~que sean fundamentales~~ para la identidad y los medios de vida de los pueblos indígenas afectados y el uso de estos exacerbe el riesgo para el medio de vida; y

- (iv) brindarles a los pueblos indígenas afectados acceso, uso y tránsito en las tierras que el Prestatario esté desarrollando sujeto a consideraciones de salud y seguridad predominantes.
- (v) Asegurar que las tierras y territorios que se utilicen para proyectos de desarrollo, no sean únicamente explotados por la iniciativa privada con fines lucrativos, sino que sean proyectos de beneficio para la sociedad.

### **Reubicación de pueblos indígenas de sus tierras territorios y recursos naturales ~~objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación consuetudinaria~~**

25. El Prestatario considerará diseños alternativos del proyecto para evitar la reubicación de pueblos indígenas de territorios de propiedad comunal<sup>26</sup> o a la cual están conectados y los recursos naturales objeto de propiedad tradicional o en uso u ocupación consuetudinaria. Si no puede evitarse dicha reubicación, el Prestatario no procederá con el proyecto excepto que haya obtenido el CLPI como se describe anteriormente; el Prestatario no recurrirá a desalojos forzados,<sup>27</sup> y otras formas de violencia físicas y psicológicas, la judicialización, la criminalización e intimidación y toda reubicación de pueblos indígenas será coherente con los requisitos de la NAS5. Cuando sea viable, los pueblos indígenas reubicados podrán regresar a los territorios que ocupaban habitualmente si la causa de la reubicación dejara de tener vigencia.

### **Patrimonio cultural**

- 26. Cuando un proyecto pueda tener un impacto ~~significativo~~ en el patrimonio cultural<sup>28</sup> que sea relevante para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de las vidas de los pueblos indígenas, se dará prioridad a evitar tales impactos. Cuando los impactos significativos del proyecto no puedan evitarse, el Prestatario obtendrá el CLPI de los pueblos indígenas afectados.<sup>[BP2]</sup>
- 27. Cuando un proyecto proponga usar el patrimonio cultural, incluido la propiedad intelectual, acceso a recurso genético, -el conocimientos, las innovaciones o las prácticas de los pueblos indígenas para fines comerciales, científicos, tecnológicos, el Prestatario en conjunto informará a con los pueblos indígenas afectados garantizará (a)-sus derechos bajo las leyes nacionales e internacionales; (b) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; y (c) las posibles consecuencias de tal

<sup>26</sup> En general, los pueblos indígenas reclaman derechos y acceso a tierras y recursos, y uso de estos, a través de sistemas tradicionales o consuetudinarios, muchos de los cuales implican derechos de propiedad comunitarios. Estos reclamos tradicionales sobre las tierras y los recursos pueden no estar reconocidos en las leyes nacionales. En los casos en que los pueblos indígenas tengan título legal en forma individual, o cuando las leyes nacionales relevantes reconozcan los derechos consuetudinarios para los individuos, se aplicarán los requisitos de la NAS5 en lugar de los del párrafo 25 de esta NAS.

<sup>27</sup> Consulte la nota al pie 5 de la NAS5.

<sup>28</sup> Incluye áreas naturales con valor cultural o espiritual, como bosques sagrados, cuerpos de agua y vías navegables sagrados, árboles sagrados y rocas sagradas.

desarrollo; y deberá obtener también el CPLI. Además, el Prestatario garantizará que se compartan los beneficios de manera justa y equitativa de la comercialización de tal conocimiento, la propiedad intelectual innovación o práctica, de manera coherente con las costumbres y las tradiciones de los pueblos indígenas.

### C. Mitigación y beneficios del desarrollo

28. El Prestatario y los pueblos indígenas afectados identificarán medidas de mitigación de conformidad con la jerarquía de mitigación descrita en la NAS1, y oportunidades de beneficios del desarrollo sustentable y culturalmente adecuado. El alcance de la evaluación y la mitigación incluirá los impactos culturales<sup>29</sup> y físicos. El Prestatario garantizará la implementación oportuna de las medidas acordadas con para los pueblos indígenas afectados.
29. La determinación, la implementación y la distribución de compensaciones y beneficios compartidos para los pueblos indígenas afectados tendrá en consideración las leyes, las instituciones, las circunstancias, características sociales y culturales y las costumbres de estos pueblos indígenas, así como su nivel de interacción con los sectores predominantes de la sociedad. La elegibilidad para la compensación puede ser individual o colectiva, o una combinación de ambas.<sup>30</sup> Cuando la compensación sea colectiva, se definirán e implementarán mecanismos que promuevan la distribución justa y equitativa de los beneficios monetarios y no monetarios, eficaz de las compensaciones a los miembros elegibles o el uso colectivo de la compensación de manera tal que beneficie a todos los miembros del grupo.
30. El prestatario y los pueblos indígenas acordarán Varios factores, incluidos, entre otros, la naturaleza y el contexto del proyecto, y la vulnerabilidad de los pueblos indígenas afectados determinará de qué manera estos se beneficiarán con el proyecto. Las oportunidades identificadas apuntarán a responder a los objetivos y las preferencias de los pueblos indígenas, lo que incluye mejorar su estándar y sus medios de vida de manera culturalmente adecuada y fomentar la sustentabilidad a largo plazo de los recursos naturales de los que dependen.

### D. Mecanismo de queja

31. El Prestatario garantizará que se establezca un mecanismo de queja para el proyecto, como se describe en la NAS10, que sea independiente, culturalmente adecuado, y accesible y eficaz para los pueblos indígenas afectados y tenga en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de disputas consuetudinarias entre los pueblos indígenas.

### E. Los pueblos indígenas y una planificación del desarrollo más amplia

32. El Prestatario en acuerdo con los Pueblos Indígenas podrá solicitarle al Banco respaldo técnico y financiero en el contexto de un proyecto específico o como actividad independiente para la preparación de planes, estrategias y otras actividades destinadas a fortalecer la consideración y la

---

<sup>29</sup> Las consideraciones relacionadas con los impactos culturales pueden incluir, por ejemplo, el idioma de instrucción y el contenido del plan de estudios en proyectos educativos, los procedimientos sensibles culturalmente o con respecto al género en proyectos de salud, y otros.

<sup>30</sup> Cuando el control de los recursos, los activos y la toma de decisiones sea de naturaleza predominantemente colectiva, se harán esfuerzos para asegurar que, cuando sea posible, los beneficios y la compensación sean colectivos y tengan en cuenta las diferencias y las necesidades intergeneracionales.

participación de los pueblos indígenas en el proceso de desarrollo. Esto puede incluir una variedad de iniciativas diseñadas, por ejemplo, para (a) fortalecer la legislación local a fin de establecer el reconocimiento de formas acuerdos de tenencia de tierras tradicionales o consuetudinarios; (b) abordar las cuestiones de género y generacionales que existen entre los pueblos indígenas; (c) proteger el conocimiento tradicional, que incluye derechos de propiedad intelectual; (d) fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas de participar en planificación o programas de desarrollo; y (e) fortalecer la capacidad de las agencias del gobierno de proveer servicios a los pueblos indígenas.

33. Los pueblos indígenas afectados podrán buscar apoyo por sí mismos para diferentes iniciativas, que deberán ser consideradas por el Prestatario y el Banco. Entre ellas, se incluyen (a) el apoyo a las prioridades de desarrollo de los pueblos indígenas a través de programas (como programas de desarrollo impulsados por la comunidad y fondos sociales administrados en forma local) desarrollados por el gobierno en cooperación con los pueblos indígenas; (b) preparación de perfiles de participación de pueblos indígenas para documentar su cultura, su estructura demográfica, las relaciones de género e intergeneracionales y la organización social, las instituciones, los sistemas de producción, las creencias religiosas y los patrones de uso de los recursos; (c) facilitar asociaciones entre el gobierno, las organizaciones de pueblos indígenas (OPI), las OSC y el sector privado para promover los programas de desarrollo de los pueblos indígenas.